

ADENDA 1

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA N° FNGRD-SASP-001-2018

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN TECNOLÓGICA Y DIDÁCTICA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Resolución No. 371 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que “la Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. (...) La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

Que, en virtud de las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo y en atención a la solicitud del comité técnico estructurador y evaluador del presente proceso, el cual solicita modificación de la ficha técnica del lote No. 1 en el sentido de aceptar la solicitud y el requerimiento técnico mínimo de pantalla la cual será de “pantalla HD (1366x768)” y de ahí en adelante se aceptan mejoras tecnológicas por parte de los futuros proponentes, siempre y cuando superen las especificaciones técnicas mínimas, por lo tanto estando, dentro del plazo establecido para ello, el FNGRD,

DECIDE

PRIMERO. Efectuar las siguientes modificaciones al pliego de condiciones:

MODIFICACIÓN No. 1.

FICHA TECNICA LOTE No. 1

(Se adjunta con la presente adenda y forma parte integral de la misma)

SEGUNDO. Las demás disposiciones que no han sido modificadas mediante la presente adenda, continúan vigentes en tanto no sean contrarias a las modificaciones aquí adoptadas.

TERCERO. Ordenar la publicación de la presente adenda en el SECOP.

La presente adenda deberá ser publicada en el SECOP para garantizar su publicidad y se expide en Bogotá D.C., a los veintiuno (21) días del mes de junio de 2018.

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS IVÁN MÁRQUEZ PÉREZ
Director General

Proyectó: Maria Oidor/ Abogada GGC
Revisó: Pedro López / Coordinador GGC